

ANEXO

Expediente: CDHCM/IV/121/XOCH/21/D4752

Víctima Directa

[Mujer Trans Víctima Directa]

1. Oficio 1722, de fecha 13 de abril de 2011, suscrito por el licenciado Alejandro Jiménez Villarreal, Juez Vigésimo Segundo Penal en el Distrito Federal, adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, (en adelante, TSJDF) (ahora Ciudad de México), dirigido al C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la causa [...], instruida en contra de **[Mujer Trans Víctima Directa]** y otros, por el delito de [...]; se acordó enviarle el presente a fin de que ordene a elementos de la policía judicial a su digno cargo, procedan a la búsqueda, localización y Aprehensión del indiciado citado; y una vez lograda, deberá ser internado en el interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, dándose el aviso respectivo con toda oportunidad. [...]

2. Certificado de Estado Psicofísico de las 02:24 horas, de fecha 31 de marzo de 2012, signado por la doctora Médica Legista, adscrita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal (en adelante, SEDESA), del que se desprende lo siguiente:

[...] Sin huellas de lesiones [...]

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones: Sin clasificación.

[...]

3. Oficio sin número, de fecha 09 de septiembre del 2022, suscrito por la licenciada Linda Isela Zaldívar Olivares, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía de Procesos en Juzgados Penales Oriente de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante, FGJCDMX), del que se desprende lo siguiente:

[...]

f) Los nombres y los cargos de los agentes de la Policía de Investigación que tuvieron bajo su cargo la custodia de la persona peticionaria **[Mujer Trans Víctima Directa]**

R.- No se cuenta con dicha información.

4. Oficio DAJSPA-ADH-101/14/11173/IX/2022, de fecha 13 de septiembre del 2022, suscrito por el maestro Enrique Rafael Vargas Herrera, Director de Asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos Administrativos, adscrito a la FGJCDMX, del que se desprende lo siguiente:

[...] En respuesta a su petición, le informo, que se requirió a las distintas Direcciones Generales que conforman esta Jefatura General de la Policía de Investigación, informando la Dirección General de Inteligencia y la Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías Territoriales, en igualdad de circunstancias en sentido negativo respecto a lo solicitado por el Organismo Protector de Derechos Humanos.

5. Oficio DAJSPA-ADH-101/14/11224/IX/2022, de fecha 14 de septiembre del 2022, suscrito por el maestro Enrique Rafael Vargas Herrera, Director de Asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos Administrativos, adscrito a la FGJCDMX, del que se desprende lo siguiente:

[...] En alcance a su petición, le informo que la Dirección General de Investigación Criminal en Fiscalías, se pronunció en igualdad de circunstancias en sentido negativo respecto a lo solicitado por el Organismo Protector de Derechos Humanos.

6. Acta circunstanciada de las 11:15 horas del 06 de diciembre del 2022, suscrita por una Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación, adscrita a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la que se desprende lo siguiente:

El día de hoy [...], acudí al Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan y me entreviste con **[Mujer Trans Víctima Directa]** quien relató que el 31 de marzo de 2012, se encontraba manejando su vehículo en la Alcaldía Tláhuac, en el entonces Distrito Federal, por lo que aproximadamente a

las 17:00 horas, estaba detenida en un alto, cuando observó que cuatro personas armadas, descendían de una camioneta blanca que se encontraba frente a ella, por lo que pensó que se trataba de un asalto, posteriormente, una de esas personas se acercó y, apuntándole con su arma, le pidió que descendiera de su carro y al temer por su vida, obedeció. Una vez que bajaba un policía la tomó del cabello y le sujetó los brazos, mientras con las manos otro comenzó a golpearla en el estómago y las costillas

Después, fue subida a la camioneta blanca en donde le pusieron esposas en las muñecas y continuaban golpeándola en diferentes partes del cuerpo, asimismo, le dieron varias cachetadas, mientras le informaban que eran policías de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quienes por una orden de aprehensión emitida en su contra por el delito de [...].

Mientras la camioneta circulaba (sin saber por dónde, ya que la mantenían con la cabeza agachada), uno de los cuatro hombres le preguntaba sobre el paradero de su hermano, así como sobre su presunta participación en el secuestro de [...], interrogándola varias veces sobre el paradero de su hermano refiriéndose a él como [...], ya que ese es el apodo de su hermano, negándose a contestar dichas preguntas, por temor a que le hicieran algo a su familiar.

Al negarse a responder, uno de los policías de investigación le bajó la blusa que llevaba puesta y comenzó a tocarle el busto de forma fuerte y agresiva, mientras los demás policías le hacían preguntas sobre el paradero de su hermano. Incluso, uno de ellos le advirtió que, si no respondía, continuarían tocándola. Segundos después, sintió como uno de los policías le desabrochó el pantalón y se lo bajó, junto con su ropa interior, hasta la altura de los tobillos, diciéndole que “las personas de su género eran así, que así les gustaba ser tratadas”, ya que tenían conocimiento que su nombre es (sic), mientras continuaban los cuestionamientos sobre su hermano y al mismo tiempo, el agente le tocó el área genital y se bajó el cierre del pantalón quedándose en un intento de violación, ya que uno de los policías le gritó a su compañero: “¡Que no

lo hiciera!" (sic). Ante ello, el policía se abrochó nuevamente el pantalón y la dejó en el asiento de atrás de la camioneta expuesta y desnuda mientras todos los agentes se burlaban de ella. Posteriormente, sintió cómo le acomodaban la ropa, ya que ella permanecía esposada y uno de los policías le dijo: "No te hagas pendeja, ¿dónde está tu hermano?" (sic), advirtiéndole que, si no respondía, le iba a ir peor (sic) y mientras continuaba en silencio, sintió varios golpes con un palo en su cabeza y al sentir mucho dolor en su cuerpo finalmente por miedo accedió a comunicarse con su hermano como se lo solicitaron quienes la detuvieron; por lo que lo citó en una gasolinera de la Alcaldía Tláhuac, donde su hermano llegó [...].

Aproximadamente cuarenta minutos después, en compañía de los cuatro policías la trasladaron al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, donde fue puesta a disposición en el Juzgado Vigésimo Segundo Penal del Distrito Federal, ahí se le informó que se encontraba en calidad de detenida por su probable participación en el secuestro de [...] y fue ingresada a dicho centro penitenciario.

7. Dictamen Psicológico con base en el Protocolo de Estambul, de fecha 16 de diciembre de 2022, signado por una Psicóloga adscrita a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, y practicado a [Mujer Trans Víctima Directa] del que se desprende lo siguiente:

[...]

Me detuvieron el 31 de marzo del 2012, yo recuerdo que eran como las 5 de la tarde, yo iba en mi vehículo y me pare en un semáforo, se acercaron 4 sujetos y me bajaron de mi vehículo, me bajaron de las greñas y me apuntaron con una metralleta o no sé que era cuerno de chivo o que era, entonces me bajó uno de ellos golpeándome en mi carro y me subieron a una camioneta blanca y no recuerdo, creo que era de cabina, no me acuerdo como se les dice a esas camionetas, pero me agarraron y me subieron a golpes, entonces pues yo no sabía ni que estaba pasando porque ni siquiera llegaron y se identificaron y pues no sé, no dijeron nada, yo pensé que hasta era un secuestro.

Entonces ya me suben a la camioneta uno de ellos me empieza a dar de golpes en el abdomen y me empiezan agarrar de los cabellos, me empiezan a dar de cachetadas y púes me empiezan a golpear, querían que les dijera en donde estaba mi hermano, o sea me querían sacar la confesión a base de tortura porque mi causa es mi hermano [...]. Ya después vi que eran policías judiciales pues a mí me dio mucho miedo no sabía que me iban a hacer, recuerdo que uno de ellos, a base de los golpes y de los jaloneos, que me aventaban para allá me jalaban para acá, pues uno de ellos empezó a tocarme, entonces me empezó a tocar, yo sentí que casi me violaba en esos momento, entonces pues yo la verdad no les dije en ese momento donde estaba mi hermano porque pues no quería decirles, es mi familia y decía como voy a decirles donde esta y dije si ya me detuvieron a mí, pues que hagan lo que tengan que hacer conmigo.

[...] uno de ellos me pegaba con un palo en la cabeza y me tenían agachada porque yo quería pues ver en dónde me tenían o dónde me llevaban o sea yo estaba con esa incertidumbre de no saber que iba a pasar conmigo entonces un judicial me daba con un palo en la cabeza y me decía que no me subiera y que no me subiera, así me tuvieron más o menos una hora y a fuerzas querían que les dijera en donde estaba mi hermano [...].

[...] después de eso me tuvieron horas pegándome y en una de esas, pues un, pues un judicial, intentó violarme, eso pasó dentro de la camioneta, pues me desabrochó mi pantalón y me empezó a tocar, entonces, pues me insultaba sobre mi género, me discriminaba, me decía que las personas de mi género pues eran así, que les gustaba ser tratadas así, me bajo el pantalón con todo y la ropa interior y me tocó, pero no hubo penetración, solo me tocaba por debajo, me tenían esposada, eso me faltó decir, me detienen y me esposan de pies y de manos, yo no podía, o sea meter las manos o decir que no, yo estaba así, totalmente inmovilizada, detener cualquier hecho, entonces podía hacer lo que quisiera conmigo, me toca y pues yo sentí como que se quería desabrochar el pantalón pero los demás judiciales realmente no querían eso, solo a este se le estaba

pasando la mano, porque realmente los otros lo que querían eran obtener era en donde estaba mi hermano [...], después de eso, pues ya otra vez me subo mi ropa y me empiezan otra vez a pegar y me siguen pegando me daban muchas cachetadas y me dijeron que le iban a marcar después de tantos golpes y de tanta tortura les dije dónde estaba mi hermano porque ya no aguante la verdad, fue mucha tortura, mucho miedo y demasiado daño psicológico y yo ya no podía con eso, yo lo que quería era que me dejaran, ya no quería que me siguieran pegando.

Me llevan a una gasolinera que está en Tláhuac, no recuerdo el nombre de la gasolineras pero esta por la delegación de Tláhuac, enfrente estaban unas trajineras, después de que me tenían abajo me hablaron para que hiciera una llamada, me dijeron que les diera el número de mi hermano o como lo podía localizar y que les dijera que la llanta de mi carro se me había descompuesto y que el fuera ayudarme, entonces les di el número de mi hermano, le marcaron, me dijeron que le dijera eso y le dije eso a mi hermano y mi hermano fue a la gasolinera [...].

Tengo como secuelas de esos golpes, a mí se me olvidan las cosas, tengo como amnesia de repente o sea, por ejemplo, no recuerdo las cosas si las hice o no las hice, por ejemplo, luego tengo que firmar para mi íntima y se me olvida, pero no sé si firme, y yo siento que fue a raíz de tanto golpe en la cabeza, yo nunca en la vida había sufrido ese tipo de cosas [...], en ese momento, pues le dije que le daba mi carro y no, pues porque yo no quería pasar por eso y los judiciales me decían que me iban a dejarme ir, me super engañaron, me super mintieron [...], les dije yo les doy el carro, les doy los papeles, pero ellos no querían el carro, y nos pidieron 100 [...] y como vieron que no había bisne (sic), pues como querían hacer bisne (sic), pues procedieron a llevarnos [...].

[...]

Se le cuestionó a la examinada **[Mujer Trans Víctima Directa]** sobre el contenido de su pensamiento, orden de aparición e intensidad de los síntomas y se encontraron: recuerdos intrusivos, alteraciones de sueño, reacciones fisiológicas, síntomas de desapego, tristeza, sentimientos de

culpa, cambios en el apetito estableciendo que la sintomatología encontrada estaba relacionada con los hechos narrados en el numeral VI.2, y que se desglosa en el numeral VII.2 (quejas psicológicas actuales). De este modo tomando en cuenta la información obtenida durante la examinación psicológica como fue la narración de los hechos; las manifestaciones cognitivas, los resultados de la lista de comprobación de síntomas de estrés postraumático, las pruebas hetero aplicadas de Ansiedad y Depresión de Beck; las respuestas de la entrevista clínica y psicosocial, llevadas a cabo sobre, se establece que sí existe. concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita, con la descripción y narración de la examinada sobre el maltrato físico y psicológico al que dice haber sido víctima.

[...]

Siendo que el hecho narrado en el numeral VI.2 no forma parte de sus experiencias habituales, es esperable que la examinada no contara con estrategias de afrontamiento que le permitieran asimilar o enfrentar de otra manera el evento vivido, causándole sufrimiento e impactando drásticamente en su vida, desencadenando la aparición de los síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático, síntomas de depresión y síntomas de ansiedad. De forma más detallada, el estilo de afrontamiento que utilizó la examinada **[Mujer Trans Víctima Directa]** durante los hechos se considera pasivo, teniendo en consideración las agresiones a las que se enfrentó, pues al encontrarse en una situación en la que no podía escapar, dirigió todos sus recursos a resistir.

Por lo tanto, desde mi perspectiva profesional puedo afirmar o sostener que los hallazgos psicológicos encontrados durante la examinación a la examinada **[Mujer Trans Víctima Directa]** son reacciones psíquicas esperables al nivel de estrés al que dice haber sido sometido durante los hechos, dentro de su contexto cultural y social.

[...]

La examinada a 10 años y 7 meses de haber experimentado los hechos presentó lesiones psíquicas hasta el momento de la evaluación. Dichas lesiones son principalmente en el área cognitiva y conductual, manifestando recuerdos intrusivos, alteraciones de sueño, reacciones fisiológicas, sentimientos de desapego, tristeza, sentimientos de culpa y cambios en el apetito.

Dichas lesiones psíquicas se vinculan a los hechos narrados en el numeral VI.2. [...].

[...]. En el caso de la examinada **[Mujer Trans Víctima Directa]** refirió que fue sometida a malos tratos consistentes en golpes, amenazas. En ningún momento tuvo la mínima posibilidad de defenderse. De lo anterior resulta fácil que cualquier profesionista en psicología puede inferir que una persona adulta de similares características a la examinada que hubiere padecido tales hechos o circunstancias hubiere tenido sufrimientos psicológicos, pues a final de cuentas lo que se afectó fue la dignidad de la persona. Esta inferencia la pueden realizar no solamente los psicólogos sino cualquier persona adulta promedio basado en su experiencia de vida, ya que es sencillo sostener que ante tales circunstancias cualquier persona adulta sufriría. Además es conocido que cualquier maltrato físico ilegítimo de ninguna manera será justificado. A todo lo anterior se debe de agregar los trastornos psíquicos detectados en este asunto tardan en sanar varios meses o años o es frecuente que sean incurables en muchas personas y que ello reafirma sin duda que el sufrimiento psicológico que padeció por los malos tratos o tortura referidos.

Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, se puede establecer que la examinada sí presentó sufrimientos psicológicos, causados por los malos tratos que vivió durante los hechos de su detención y su reclusión, aunadas a las otras formas de maltrato expuestas en el numeral VI.2.

[...]

En mi opinión como psicóloga, es importante resaltar que la examinada **[Mujer Trans Víctima Directa]** fue detenida cuando tenía 19 años, trabajaba y vivía con su pareja e hija, hasta antes de los hechos de su detención, mencionó que no había tenido problemas de tipo legal; así mismo agrego haber vivido discriminación gran parte de su vida, y que hasta la fecha de la examinación la examinada no sabía nada de su hija y ya tenía otra relación de pareja; motivo por el cual algunas de las reacciones psicológicas encontradas en la examinada tienen relación con los hechos de malos tratos que narró y han prevalecido en el tiempo por la reclusión y la falta de asistencia psicológica.

X. CONCLUSIONES.

1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de los malos tratos y/o tortura narrados por la examinada **[Mujer Trans Víctima Directa]** durante la examinación psicológica.
2. Los hallazgos psicológicos en la examinada **[Mujer Trans Víctima Directa]** durante la examinación realizada por la suscrita si (sic) son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta su contexto cultural y social.
3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de los malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita (10 años y 7 meses), se puede establecer que la examinada **[Mujer Trans Víctima Directa]** presentó síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático, síntomas de ansiedad y síntomas de depresión.
4. Como elementos estresantes coexistentes se identificó la reclusión en la que se encuentra, debido a que con esto aumenta la frecuencia e intensidad de sus síntomas.
5. La examinada **[Mujer Trans Víctima Directa]** durante la examinación psicológica realizada por la suscrita, no refirió presentar alguna condición física que pudiera hacer pensar que haya padecido recientemente

traumatismo craneo encefálico u otros padecimientos neurológicos, tanto tumorales como infecciosos, por lo que se descarta que alguno de estos haya contribuido en el estado psicológico de la examinada.

6. Se puede establecer que la examinada [**Mujer Trans Víctima Directa**] se vio enfrentada a múltiples formas de maltrato que fueron aumentando en intensidad conforme fue pasando el tiempo, llegando a temer por su vida, causándole sufrimientos psicológicos graves que la llevaron a presentar hasta la fecha de la presente examinación los síntomas psicológicos anteriormente mencionados.

[...]

9. Como psicóloga puedo sostener que encontré hallazgos psicológicos relacionados con los malos tratos que recibió durante su detención.

8. Dictamen Médico con base en el Protocolo de Estambul, de fecha 7 de marzo de 2023, signado por una doctora Médico Legista, adscrita a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM, del que se desprende lo siguiente:

[...]

“...yo me encontraba en esos momentos conduciendo mi vehículo, entonces este me paro en un alto recuerdo que me pare en un alto y me quede en el alto así había varios carros. Entonces había una camioneta enfrente y de esa camioneta se bajaron 4 sujetos, recuerdo que traían armas y se veían civiles, no se veían que fuera policías ni nada se veían normales, entonces se bajaron con unas armas como metralletas y en ese momento yo me impresione mucho, porque no sabía que estaba pasando, no sabía que me iban hacer o si venían conmigo o con otra persona, o sea, en ese momento me quede muy impresionada. Se acercó uno de ellos, recuerdo que era el 31 de marzo de 2012, recuerdo que era en la tarde aproximadamente 5:00 de la tarde más o menos, entonces en eso se acerca uno de ellos que ahora se son judiciales y me baja de mi vehículo, me baja a golpes, me agarra de los cabellos y me agarra de los brazos, me someten, me baja de la (sic) greñas y en eso me somete y me

empieza a golpear en el estómago (señalando con su mano el área del epigastrio) y las costillas (señalando con sus manos la parte lateral de tórax) y me mete a la camioneta, cuando me somete me hace las manos para atrás y me meten a la camioneta, hasta que me meten a la camioneta me ponen las esposas, eran 4 personas, la camioneta era blanca y se veía grande tenía un asiento hasta atrás y dos asientos de lado y tenía para el copiloto y el que conduce. Me meten en la parte de atrás, ya que me tenían ahí adentro me empezaron a agarrar a patadas y uno de ellos me empezó a cachetear, la verdad yo tenía muchísimo miedo porque no sabía que estaba pasando porque no me decían “está detenida por esta situación somos policías judiciales”. Cuando (sic) me subieron me aventaron al asiento, me empezaron a preguntar que ¿dónde estaba mi hermano?, o sea me querían sacar por medio de golpes que yo confesara dónde estaba mi hermano, porque también es mi causa, recuerdo que fue bastante tiempo no sé, cómo unos 40 minutos en lo que, pues yo decía ¿Por qué?, finalmente yo les dije dónde estaba mi hermano después de tantos golpes pues la verdad si(sic) les dije, me pegaban en esta parte de aquí tobillos y en las pantorrillas me pegaban (señalando con sus manos la parte de delante de ambas piernas).

Después uno de ellos se acercó y me seguía preguntando qué ¿dónde estaba mi hermano?, a otro de ellos que les dijera donde estaba si no, me iban a seguir golpeando. Entonces uno de ellos se acercó y este, y me bajó la, bueno yo traía un top entonces entre los golpes y entre que me aventaron ya se me estaba bajando entonces uno de ellos pues me terminó de bajar el top y empezó a tocarme las bubis bruscamente, duro con fuerza (señalando con sus manos ambos senos y especificando que se los apretaban) de hecho me lastimó me dolía me dejó marcas se veían rojos porque me apretó con mucha fuerza, pues desapareció después de un tiempo en ese momentos pues se veían muy rojos a raíz de eso este, esta prótesis aquí en esta parte de repente como que no siento (señalando cuadrante superior e inferior externo de seno izquierdo), porque no sé si fue a raíz de que me apretó porque no tenía mucho de esta cirugía tenía como meses de haberme operado las bubis (sic), he tenido así como a veces me dan punzadas así de repente muy de repente no siempre pero si siento una punzada en el pecho izquierdo, después de

eso pues la verdad, yo no sabía ni que me iban hacer entonces me bajo(sic) me desabrocho mi pantalón y me bajó el pantalón con todo y mi ropa interior y pues me trato como de tocar, me empezó a tocar mi parte (señalando con su mano su área genital) él se desabrochó su pantalón, se bajó su pantalón y trató de tocarme y me dejo expuesta en el asiento, pero en eso uno de ellos le dijo que no como que lo agarró y le dio a entender con señas así con la mano que no lo hiciera y luego, luego se abrochó, pero si me dejo expuesta y pues yo siento que fue intento de violación, me dejo como unos 5 minutos más o menos no como 10 minutos porque me empezó a golpear, en lo que me golpeaba y ya el mismo me subió la ropa porque yo estaba esposada, en ese momento yo sentía muchísimo miedo no sabía si agredir, gritar o sea no sabía que hacer estaba en shock.

Después de que me subió la ropa se quedaron dos de ellos atrás conmigo uno manejando y el copiloto, [...] cuando se arrancó la camioneta me aventaron al suelo, en ese momento uno de ellos me aventó al suelo y este me empezó a patear en el suelo y me decía que no me hiciera pendejo que donde estaba mi hermano que les digiera dónde estaba que si no me iba ir peor me metieron muchísimo miedo para que yo pudiera confesar en donde estaba mi hermano pero en ese transcurso me aventaron al suelo y me pegaban con un palo en la cabeza, cuando me avientan al suelo quedo así tirada sobre mi lado derecho después de que ya me habían super torturado a golpes ya que estaba yo tirada en el piso con un palo me pegaba en la cabeza, porque yo me quería levantar para ver donde iba o así o sea percatarme a dónde me llevaban o no sé, no sé, quería saber dónde me encontraba pero el policía no me dejaba, me pegaba con el palo y cada que yo quería levantar la cabeza o me movía, o hacia cualquier movimiento me pegaba así pap (sic) y así me estuvo pegando por bastantísimo tiempo [...] todo el tiempo que estuve en la camioneta me estuvieron pegando no seguido, no así la media hora seguida, pero en tiempos me daban, [...] cuando me pegaban en la cabeza me dolía mucho, tenía dolor, estuve consciente, pues después de este tiempo yo termino diciéndoles donde está él, me hacen hacer una llamada y me ponen el teléfono en la cara para que yo realizara la llamada y me dicen, me dijeron “le vas a decir que se te poncho una llanta y que

estamos aquí en una gasolinera” estamos en la gasolinera de Tláhuac y este que quieres que te venga ayudar a cambiar la llanta y entonces él va a venir y va, y así vas a decirle, yo les dije que sí. Entonces como ya estaba muy golpeada, muy mal emocionalmente, psicológicamente, yo me sentía ya muy mal, muy desbastada, pues termine diciéndoles que sí que iba a realizar la llamada tenía mucho miedo la verdad porque yo dije si no les digo donde esta, me van a terminar violando todos, o sea, tenía muchos pensamientos en qué iba a pasar, que me iba a pasar, estaba muy mal emocionalmente. Entonces, en ese momento este pues yo termino diciéndoles que sí, que si voy hacer la llamada y me ponen el teléfono en la cara y le digo esas palabras, como me lo dijeron a mi hermano, le marcó y terminó diciéndole. [...].

[...], me cacheteaban y me daban de golpes en la cabeza, yo sentía que me dolía demasiado, entre que me pegaban con el palo y me cacheteaban, este yo tenía mucho dolor de cabeza y me dolía mucho la sien (señalando la zona lateral de la cabeza).

[...] nos decían que este, que si teníamos que si queríamos hacer bisne (sic), que sí teníamos para, pues si nos empezaron a pedir dinero, nos estaban pidiendo cien mil pesos por cada uno, nos estaban extorsionando como se les puede decir, [...] me dijeron te vamos dejar ir, te vamos a pedir cien mil pesos a ti y cien mil pesos por tu hermano y este los vamos a dejar ir [...] les dije que yo no contaba con ese dinero, les dije que yo no contaba con esa cantidad, pero este, pero que les podía dar mi carro, pero ellos no quisieron mi carro.

Me decían en el trascurso que cooperara y que me iban a dejar ir [...]. luego nos llevaron al reclusorio, este, ya solo nos venían diciendo que ya no íbamos a salir, que viéramos por última vez la calle que porque ibas a estar muchos años adentro.

[...]

En relación a lo referido por la persona evaluada en supra líneas, manifestó la siguiente sintomatología: “...cuando me pegaban en la

cabeza me dolía mucho, tenía dolor, estuve consciente... yo sentía que me dolía demasiado, entre que me pegaban con el palo y me cacheteaban, este yo tenía mucho dolor de cabeza y me dolía mucho la sien (señalando la zona lateral de la cabeza)...”, y que actualmente presenta dolores de cabeza de forma constante, que en la cabeza tiene una cicatriz de cuando le pegaban con el palo que le duele, y que se le olvidan cosas no las recuerda, con base a la literatura especializada consultada la cual establece “... Un superviviente de la tortura que se haya visto expuesto a golpes en la cabeza puede quejarse de cefaleas continuas...”^[...], por lo tanto es posible establecer que existe concordancia entre la sintomatología referida y las agresiones físicas que manifestó en la narración de los hechos.

A la exploración física se observó una cicatriz de forma irregular con ausencia de crecimiento de cabello, localizada en región occipital derecha con dolor a la palpación, la cual desde el punto de vista médico forense por sus características, localización y sintomatología referida, es posible establecer que pudo ser secundaria a una herida por contusión, en la cual hay una solución de continuidad toda vez que la piel no ha podido resistir la fuerza del instrumento contundente, puntualizando que por tratarse de un cicatriz no es posible establecer una temporalidad haber sido producida.

También refirió lo siguiente: “...me desabrocho mi pantalón y me bajo el pantalón con todo y mi ropa interior, y pues me trato como de tocar, me empezó a tocar mi parte, (señalando con su mano su área genital), él se desabrocho su pantalón, se bajó su pantalón, me dejo expuesta en el asiento sin ropa, pero en eso uno de ellos le dijo que no, como que lo agarro y le dio a entender con señas así con la mano que no lo hiciera y luego, luego se abrocho, pero si me dejo expuesta y pues yo siento que fue intento de violación, me dejo como unos 5 minutos más o menos no como 10 minutos... después de que me subió la ropa ya uno de ellos se quedaron dos de ellos atrás conmigo...”, desde el punto de vista médico forense la desnudes forzada y tocamientos no deja lesiones físicas, sin embargo, es importantes destacar que este tipo de violencia sexual es referida en el Manual “Protocolo de Estambul”, además es referida en la

literatura especializada como unos de los métodos utilizados por los elementos aprehensores en el país.[...]

[...]

Derivado del tiempo transcurrido entre los hechos narrados por la persona evaluada y la intervención de la suscrita, a la exploración física se observó una cicatriz de forma irregular con ausencia de crecimiento de cabello, localizada en región occipital derecha con dolor a la palpación, la cual desde el punto de vista médico forense por sus características, localización y sintomatología referida, es posible establecer que puede ser secundaria a una herida por contusión, en la cual hay una solución de continuidad toda vez que la piel no ha podido resistir la fuerza del instrumento contundente, lo anterior concuerda con lo referido por la examinada que le pegaban con un palo en la cabeza.

La persona evaluada refirió haber sufrido violencia sexual durante su detención y traslado por los elementos aprehensores: "...uno de ellos pues me termino de bajar el top y empezó a tocarme las bubis (sic) bruscamente, duro con fuerza (señalando con sus manos ambos senos y especificando que se los apretaban) de hecho me lastimo me dolía me dejo marcas se veían rojos porque me apretó con mucha fuerza, pues desapareció después de un tiempo en ese momentos pues se veían muy rojos...", desde el punto de vista médico forense, con base a las características de las marcas en sus senos, que describe la persona evaluada, estas guardan similitud a las equimosis las cuales son producidas por un mecanismo de presión provocando la ruptura de los vasos sanguíneos en el espesor del tejido celular subcutáneo, con hemorragia e infiltración, ocasionada por la acción del agente traumático, sin indemnidad de la epidermis, con cambios de coloración a medida que transcurren los días, por lo que es posible determinar que existe concordancia entre la sintomatología referida y los hechos narrados.

[...]

En cuanto a la violencia sexual es importante reiterar que con el paso del tiempo se pierde evidencia física por la naturaleza de esta forma de violencia, por lo que es difícil contar con elementos tangibles por lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado que en estos casos **la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.**

El Manual de "Protocolo de Estambul" establece "...228. Si la exploración física de los genitales femeninos se realiza más de una semana después de la agresión, es raro que se pueda hallar ningún indicio físico. Más adelante, cuando la mujer haya reanudado su actividad sexual, consensual o no, o haya parido, puede ser casi imposible atribuir al presunto abuso cualquier sexual que se detecte. **Por consiguiente, el componente más importante de una evaluación médica puede ser la evaluación que haga el examinador de los antecedentes (por ejemplo, la correlación existente entre las denuncias de agresión y las lesiones agudas observadas por el individuo)** así como el comportamiento de la persona, teniendo en cuenta el contexto cultural de la experiencia de la mujer...La ausencia de signos físicos no excluye la posibilidad de que se hayan infligido torturas o malos tratos...Además establece en su numeral ...99. El investigador tratar de obtener tanta información como sea posible del testimonio de la presunta víctima... 215. La tortura sexual empieza por la desnudez forzada, que en muchos países es un factor constante en las situaciones de tortura. La persona nunca es tan vulnerable como cuando se encuentra desnuda y desvalida...Además, las amenazas verbales, los insultos y las burlas sexuales forman parte de la tortura sexual pues incrementan la humillación y sus aspectos degradantes, todo lo cual forma parte del procedimiento. Para la mujer el toqueteo es traumático en todos los casos y se considera tortura^[...].

[...]

La Relatoría Especial de la Tortura ha manifestado que las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero que son privadas de su libertad corren un riesgo particular de sufrir torturas y malos tratos, tanto en el sistema de justicia penal como en otros contextos. Dichas

personas son sometidas a violencia sexual, a fin de "castigarlas" por traspasar las barreras del género o por cuestionar ideas predominantes con respecto al papel de cada sexo[...].

Amnistía Internacional en el año 2016 documento que, en México las palizas son un elemento habitual de la tortura y otros malos tratos. Según las mujeres entrevistadas, **las zonas del cuerpo donde más habitualmente se las (sic) golpeaba eran la cabeza, el estómago o tórax**, las piernas y los oídos. La cara se excluye deliberadamente de las zonas donde se propinan golpes, **para evitar lesiones visibles. Aunque las heridas en la cabeza pueden sangrar, a menudo son fáciles de ocultar**, en relación a la **violencia sexual normalmente incluye el manoseo de los pechos**, las nalgas y los genitales, golpes en la zona genital, descargas eléctricas en los pechos o los genitales, y violación con los dedos, con objetos o con el pene. Para la mujer el toqueo es traumático en todos los casos y se considera tortura[...].

[...]

Una vez explicado lo anterior y los hechos narrados por la persona evaluada en relación a las agresiones físicas y violencia sexual, es posible establecer que guardan concordancia con los métodos utilizados por las corporaciones policíacas de México, los cuales se encuentran documentados en la literatura referida previamente, mismo que son compatibles con lo que se describe en la investigación forense referida en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (Protocolo De Estambul).

[...]

XX. (sic) CONCLUSIONES

PRIMERA: Con base a la literatura médica, es posible establecer que existe un alto grado de concordancia entre los síntomas físicos e

incapacidades que manifestó la **[Mujer Trans Víctima Directa]** con los hechos narrados.

SEGUNDA: Derivado del tiempo transcurrido entre los hechos narrados por la persona evaluada y la intervención de la suscrita (más de 10 años aproximadamente), es importante considerar que con el paso del tiempo se pierde evidencia física por la naturaleza de esta forma de violencia, por lo que es difícil contar con elementos tangibles, por tal motivo la Corte Interamericana de Derechos Humanos a precisado que en estos casos la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho, de igual forma el Manual de “Protocolo de Estambul” establece *“...228...Por consiguiente, el componente más importante de una evaluación médica puede ser la evaluación que haga el examinador de los antecedentes (por ejemplo, la correlación existente entre las denuncias de agresión y las lesiones agudas observadas por el individuo).[...]*

Por lo anterior, con base a la literatura médica especializada para este caso en particular, se establece, que existe un alto grado de concordancia entre los hallazgos de la exploración física y los hechos narrados durante la entrevista.

TERCERA: Las contusiones causadas con patadas, puñetazos, objeto contuso (palo) y violencia sexual como refirió la **[Mujer Trans Víctima Directa]**, así como los efectos ulteriores, se encuentran documentados dentro de la literatura especialidad como métodos utilizados por las corporaciones policiacas en el país, mismos que desde el punto de vista médico forense se ajustan a los criterios compatibles con lo que se describe el Manual Para La Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes (Protocolo De Estambul), por tal motivo con base a lo anterior se establece que existe un alto grado de concordancia.

CUARTA: Se estable con base a los hechos narrados por la **[Mujer Trans Víctima Directa]**, que las agresiones físicas y violencia sexual causaron en su persona dolores físicos o sufrimientos físicos.

[...]

SÉPTIMA: Desde el punto de vista médico forense y con base a la literatura médica especializada para este caso en particular, es posible establecer que existe un alto grado de concordancia, ya que la información recabada en la evolución médica realizada a la **[Mujer Trans Víctima Directa]**, se ajusta a los criterios compatibles con lo que se describe en la investigación forense referida en el Manual Para (sic) La (sic) Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes (Protocolo De Estambul).

9. Oficio sin número, de fecha 22 de diciembre del 2024, suscrito por Agustín Sotelo Robledo, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la FGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...], tiene a bien a informar que se dio curso a la carpeta de investigación [...], cometido en su agravio, Carpeta que será turnada a la Unidad de Especializada en el Delito de Tortura de esta Fiscalía, que integrará, programará las diligencias a practicar para el esclarecimiento de los hechos.